



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Y LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES "PROCAN-HOGAR PARA UN AMIGO" DE BENAVENTE PARA LA AUTORIZACIÓN PARA HACERSE CARGO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS EN LA CIUDAD Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

En Benavente, a 30 de abril de 2024

REUNIDOS

Por una parte, el Ayuntamiento de Benavente, con domicilio en Avenida el Ferial, nº 92 de Benavente (Zamora), con CIF P4902300E, representada en este acto por D^a Beatriz Asensio Boyano, con nº DNI: ***2647** en su calidad de Alcaldesa de Benavente.

Y de otra, Mari Luz Morán Castro con DNI ****091**, como Presidenta y en representación de la Asociación Protectora de Animales de Benavente, "Procan Hogar para un Amigo", en calidad de Presidenta.

EXPONEN

Primero: El Ayuntamiento de Benavente en cumplimiento de la legislación vigente (Ley 5/1997, Decreto 134/1999 que la desarrolla y las ordenanzas municipales), tiene la obligación de prestar el servicio de recogida de animales abandonados en la ciudad y una correcta gestión del Centro Municipal de Recogida de animales abandonados.

Segundo. - El artículo 18 de la ley 5/1997 establece que será competencia de los Ayuntamientos, la recogida de los animales abandonados. A tal fin podrá concertar la realización de dicho servicio con asociaciones protectoras de animales o entidades autorizadas para tal fin. Dichas sociedades, serán consideradas en base a su artículo 22 como "sociedades benéficas de utilidad pública".

Establece la posibilidad en su artículo 23 que las Corporaciones Locales convengan con las Entidades las siguientes actividades de colaboración:

- a) Recoger los animales vagabundos, extraviados o abandonados. Asimismo, podrán recoger los animales entregados por sus dueños.
- b) Utilizar sus instalaciones para el depósito, cuidado y tratamiento de animales abandonados, sin dueño, decomisados por la Administración o que deban permanecer aislados por razones sanitarias.
- c) Gestionar la cesión de animales a terceros o proceder a su sacrificio de acuerdo con lo establecido en esta Ley.
- d) Tener la consideración de interesada en los expedientes sancionadores.
- e) Proponer a las Administraciones correspondientes la adopción de cuantas medidas consideren oportunas para una más eficaz defensa y protección de los animales.

Tercero. - El Ayuntamiento dispone de las instalaciones para todo ello, pero con falta de personal especializado en el manejo de los animales para un desarrollo adecuado del servicio.

La Asociación Protectora de Animales de Benavente "Procan Hogar para un Amigo", lleva prestando el servicio de recogida de animales abandonados desde el año 2012 y a través de un convenio.

Es por ello, habida cuenta de las obligaciones legales exigibles a dicha administración, que se pretende renovar el citado Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Benavente y la Asociación Protectora de Animales de Benavente "Procan Hogar para un Amigo".

La Asociación Protectora de Animales es una institución sin ánimo de lucro que pretende desarrollar y colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Benavente en la recogida de animales vagabundos y extraviados,



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

cuidarlos y mantenerlos en el Centro Municipal de Recogida y buscar nuevos propietarios para adoptarlos, no habiendo interés mercantil, sino que se trata de intereses coincidentes entre ambas partes.

Que la Asociación Protectora de Animales utilizará las instalaciones de la perrera municipal propiedad del Ayuntamiento para el cumplimiento del presente Convenio, poniendo los medios humanos adecuados y necesarios para su desarrollo.

Por el servicio prestado recibirá una subvención estipulada en convenio como ayuda económica para ejercer los cometidos acordados en este convenio, de manera que los animales recepcionados en el Centro recibirán un trato acorde a sus necesidades.

CLAUSULAS

PRIMERA- EL ESTABLECIMIENTO Y SU USO

El Centro Municipal de Recogida es un lugar cuya finalidad es el **mantenimiento temporal** de los animales recogidos en el término municipal de Benavente en situación de abandono, extravío o vagabundos, no actuando como refugio de estos animales de forma permanente, por lo que la Asociación Protectora de Animales, dedicará las instalaciones única y exclusivamente para la prestación de los servicios detallados en el presente convenio, absteniéndose de realizar cualesquiera otras actividades no autorizadas expresamente por el Ayuntamiento.

El Centro Municipal de Animales Abandonados no acogerá animales procedentes de otros municipios, que deberán gestionarse directamente por su ayuntamiento o mediante el servicio que presta la Diputación a municipios menores de 5.000 habitantes, ni animales de Benavente cuya procedencia sea distinta a la descrita en el párrafo anterior.

Las instalaciones no se utilizarán como centro permanente. **No podrá permanecer ningún animal en el centro más de un año**, llegando a ese momento deben salir del centro con otro destino. Se dará un plazo transitorio de 6 meses para lo que lleven sobrepasen el tiempo indicado en el momento de la firma del convenio. Será la Protectora quien se encargue de buscar destino para los animales, ya sea trasladándolos a otros centros propios o de otras protectoras.

Tampoco se sobrepasará la capacidad de 20 perros, si en un momento puntual se sobrepasara por la llegada de nuevos animales, deberán abandonar el centro otros.

El Centro Municipal de Animales Abandonados, de acuerdo con el Decreto 134/1999 y por la consideración de Núcleo Zoológico, deberá contar con un programa sanitario suscrito por un veterinario responsable del mismo, que será el veterinario municipal.

SEGUNDA-El Ayuntamiento de Benavente autoriza a la asociación protectora de animales a hacerse cargo del servicio de recogida de animales extraviados, abandonados o vagabundos, siempre y cuando esté declarada como entidad colaboradora de la administración, por lo que a tal efecto deberá estar **inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras para la Defensa y Protección de los Animales** de Compañía de Castilla y León (en la Consejería de Agricultura y Ganadería).

Y para ello deberá:

- Recoger animales vagabundos, extraviados o abandonados del término municipal de Benavente.
- Utilizar las instalaciones del Centro Municipal de Recogida para el depósito, cuidado y tratamiento de animales abandonados.
- Conservación y limpieza de las instalaciones del Centro Municipal de Recogida.
- Administrar la alimentación a los animales, y aplicar los productos incluidos en el programa sanitario o los prescritos por el veterinario municipal.
- Buscar destino definitivo a los animales.
- Realizar medidas para evitar la proliferación de animales abandonados (gatos)



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Todos estos servicios serán prestados siempre por personal y medios propios debidamente preparados y acondicionados para ello, adoptando las medidas de seguridad recomendadas para cada caso y con sujeción a los procedimientos específicos establecidos, evitando en todo momento el sufrimiento de los animales.

La dirección de las acciones a desarrollar será propuesta y autorizada en todo momento por el Ayuntamiento de Benavente, al ser la titularidad del servicio de competencia municipal.

TERCERA- La Asociación Protectora de Animales deberá disponer en cada momento de los medios materiales y humanos adecuados y debidamente cualificados y entrenados para atender las necesidades del servicio y que como mínimo estarán integrado por un encargado y responsable de la Asociación Protectora de Animales, que será el interlocutor con el Ayuntamiento para todo lo relacionado con los servicios prestados, y personal para atención al público y llevar la gestión del servicio (limpieza, conservación, alimentación, etc.).

CUARTA- La Asociación Protectora de Animales facilitará un teléfono de contacto permanente con Ayuntamiento de Benavente, principalmente con el veterinario municipal, y para las consultas de los ciudadanos.

QUINTA- Los horarios de la prestación del servicio, estarán acordes a las necesidades de los ciudadanos, comprendiendo como mínimo un servicio de visitas de particulares para trámites de adopción de animales: de lunes a sábado en horario de mañanas durante dos horas y en horario de tardes durante el mismo horario. Se establecerá y publicitará el horario de visitas al centro. Durante el servicio de visitas se atenderá con corrección y se facilitará información de los trámites para la adopción de los animales a todas las personas interesadas. También se facilitará el trabajo de voluntarios que quieran colaborar.

El resto del tiempo, se realizarán tareas de limpieza, cuidado, alimentación de los animales.

En cualquier caso, habrá siempre disponible un Chenil para la recepción urgente animales recogidos por parte del personal municipal (policía local o veterinario municipal).

El horario podrá ser ampliado o reducido en función de las necesidades del servicio.

SEXTA- Para la adecuada gestión del Centro Municipal de Recogida y a los efectos del cumplimiento de la normativa vigente sobre animales de compañía, así como la Ordenanza Municipal al respecto, la Asociación Protectora de Animales llevará a cabo la limpieza y desinfección diaria de la instalación, especialmente del lugar de alojamiento de los animales, la alimentación adecuada a las necesidades de cada animal y los cuidados necesarios de todos los animales albergados en la perrera, incluido su posible esparcimiento por el recinto, así como la aplicación de las desparasitaciones o tratamientos prescritos por el veterinario.

SÉPTIMA- La Asociación Protectora de Animales depositará en las instalaciones municipales los animales recepcionados, proporcionándoles los cuidados necesarios.

Durante el tiempo de permanencia de los animales en el Centro, la Asociación Protectora de Animales se encargará de su cuidado, limpieza y alimentación, así como administrar los productos sanitarios que no haga el veterinario.

También será responsabilidad de la Asociación Protectora de Animales anotar en el libro de registro de medicamentos todas las actuaciones sanitarias que se realicen en la perrera, ya sean sobre animales (vacunaciones, tratamientos, etc.) o sobre las instalaciones (desinfección, desratización, etc.).

OCTAVA. - REGISTRO OFICIAL DE ENTRADAS Y SALIDAS

La gestión administrativa del centro corresponde al Ayuntamiento, los libros oficiales de entradas y salidas estarán en su posesión, siendo el veterinario municipal en responsable de su elaboración y mantenimiento y de presentarlos en la Sección de Sanidad Animal de la Junta de Castilla y León u otras

PROCESO
HOGAR PARA AMIGO
- C.I.F.: G-4916764
Claudio Rodríguez, S.L. 2º
49600 BENAVENTE (Zamora)





AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

administraciones cuando sea preciso. Las fichas de entradas y salidas las rellenará personal de la protectora. El funcionamiento será el siguiente:

- **Ficha de entrada:** se rellenará por personal de la Asociación, una por cada animal que se recoja, que se entregará al veterinario municipal en un plazo máximo de 48 horas para asentarla en el libro de registro de entradas.

- Si apareciera su dueño y lo acreditase con la documentación del animal y DNI, se le entregará el animal después de haber rellenado la correspondiente **ficha de salida**, que se acompañará de copia del DNI y de la documentación del perro, siempre que esté correctamente identificado, vacunado de rabia y desparasitado cumpliendo la legislación vigente. Dicha documentación se le entregará al veterinario municipal en un plazo máximo de 48 horas, para que lo anote en el libro de registro.

- Una vez transcurridos 30 días desde la recogida, **los perros se identificarán y se registrarán a nombre de la Asociación**. Este lo realizará el veterinario municipal.

- Los perros a los que no se localice a su dueño, transcurridos 20 días se podrán dar en adopción a personas que estén interesadas. Para ello se rellenará la **ficha de salida** que acompañada de copia del DNI del adoptante se entregará al veterinario municipal para que emita la documentación oficial e identifique al perro si fuese necesario, y también lo anote en el libro de registro.

- Cuando un perro muera por cualquier causa, se rellenará la correspondiente **ficha de salida**, que se le entregará al veterinario municipal antes de 48h. Todos los cadáveres de animales muertos en el establecimiento de recogida se eliminarán a través de los servicios municipales.

- **Ningún animal podrá entregarse en acogida** hasta que no estén **identificados y registrados** a nombre de la Asociación, a no ser por causa excepcional justificada, en dicho caso se identificarían y registrarían a los 21 días de la recogida.

- Cuando un perro se entregue en acogida, se rellenará la correspondiente **hoja de acogida** que se entregará al veterinario municipal en un plazo máximo de 48 horas. Si el perro vuelve a las instalaciones, habrá que rellenar otra **ficha de entrada**, con la que se procederá de igual forma que con la anterior.

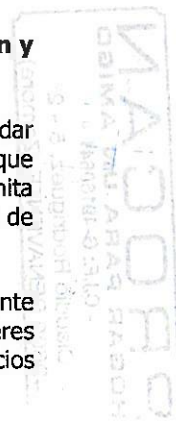
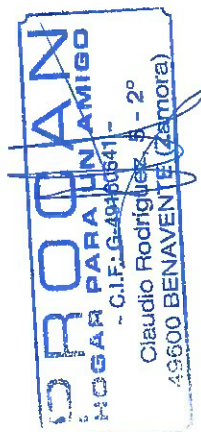
NOVENA-En el Ayuntamiento habrá una lista de peticionarios de animales. Las cesiones o devoluciones se harán a criterio de la Asociación Protectora de Animales y del veterinario municipal.

Los interesados deberán presentar una solicitud del animal acompañada de una copia compulsada del DNI en el Ayuntamiento o en las instalaciones del propio Centro de Recogida de Animales Abandonados.

La Asociación Protectora de Animales hará entrega del animal al interesado cuando éste presente el impreso de salida y la documentación sanitaria correspondiente, que emitirá y le será entregada por el veterinario municipal.

Específicamente, la Asociación Protectora de Animales, deberá de comprobar que el interesado ha abonado las tasas municipales y que el animal cumple los requisitos para poder ser adoptado.

La identificación mediante la implantación de un microchip, emisión del pasaporte animal, vacunación de rabia, desparasitación interna e inclusión en la base de datos del Siacyl la realizará el veterinario municipal, sin perjuicio de las tasas que por la prestación del servicio, el Ayuntamiento liquide al interesado. No podrá salir del centro ningún animal que no esté identificados y con toda la documentación sanitaria a nombre del adoptante.





AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

El único caso en el que la Asociación Protectora de Animales entregará directamente el animal al interesado será cuando se trate de una devolución a su dueño, siempre que el perro esté correctamente identificado y con la documentación sanitaria al día, y el interesado presente solicitud por escrito acompañada de una copia del DNI y de la documentación sanitaria e identificativa del perro que acredite su propiedad. Si no se encuentra identificado o con la documentación sanitaria al día, se identificará, se vacunará de rabia y desparasitará y se entregará previo abono de la tasa correspondiente.

Cuando un animal cause baja por muerte natural o sacrificio por el veterinario cuando se haya hecho todo lo razonablemente posible para su cesión en cumplimiento de la legislación vigente, o por razones de enfermedad, conflictividad u orden del técnico municipal del servicio de salud pública por circunstancias específicas, o los animales recogidos con patologías graves, politraumatismos severos o en extremo sufrimiento, la Asociación Protectora de Animales ratificará con el visto bueno, el informe veterinario correspondiente.

Todos los cadáveres de animales muertos en el Centro Municipal de Recogida se eliminarán a través de los servicios municipales.

DECIMA-La Asociación Protectora de Animales se compromete a desarrollar programa de acciones en el que se incluirá:

- Programas de educación y sensibilización para inculcar el respeto hacia los animales, especialmente en la población escolar, así como su tenencia responsable.
- Página Web con acceso a la página del Ayuntamiento presencia en redes sociales, blog, etc.
- La Asociación Protectora de Animales se compromete a participar y colaborar en los eventos que organice el Ayuntamiento en los que participen animales de compañía tales como ferias y concursos.
- También colaborará en los programas que organice el Ayuntamiento para el control de los animales domésticos.

DECIMOPRIMERA-La Asociación Protectora de Animales presentará a final de año una memoria de las actividades realizadas en el Centro Municipal de Recogida, y las actividades formativas y divulgativas realizadas.

DECIMOSEGUNDA-El Ayuntamiento se compromete a mantener y conservar el Centro Municipal de Recogida en las condiciones adecuadas para su uso.

La limpieza y desinfección corre a cargo de la Asociación.

La asociación se hará cargo de los gastos de alimentación y del programa sanitario y tratamientos marcados o prescritos por el veterinario municipal, incluida la desparasitación externa.

El Ayuntamiento asume únicamente los gastos de la vacunación oficial, desparasitación obligatoria y la identificación de los animales (implantación de microchips y registro de perros en el Siacyl) que se realizarán por el veterinario municipal.

DECIMOTERCERA. - La asociación responderá de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución de este servicio, para lo que deberán tener suscrita la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil.

Igualmente, la asociación responderá de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

DECIMOCUARTA-El Ayuntamiento tendrá derecho al uso de todas las instalaciones por cualquier circunstancia pudiendo acceder a las mismas cuando lo considere oportuno.

El ayuntamiento **dispondrá de una llave** para poder entrar cuando lo considere oportuno.

Para ejercer las funciones de control y supervisión del servicio prestado por la SPA, el Ayuntamiento de Benavente cuenta con su responsable técnico del servicio de Salud Pública.

DECIMOQUINTA-El incumplimiento del presente convenio por parte de la Asociación Protectora de Animales facultará al Ayuntamiento la exigencia de los daños y perjuicios ocasionados, debidamente evaluados.

DECIMOSEXTA-Se crea una Comisión de seguimiento del presente Convenio con capacidad de asesoramiento y consulta que estará integrada por el Concejal correspondiente, Veterinario Municipal y el representante de la Asociación Protectora de Animales.

Se reunirán a instancia de cualquiera de las partes y como mínimo una vez al año.

DECIMOSÉPTIMA. - Para el desarrollo de las actividades, el Ayuntamiento dispondrá en su presupuesto de la concesión de una subvención anual nominativa, a la Asociación Protectora de Animales de Benavente "Procan Hogar para un Amigo", por importe de 24.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 31100.48900 del presupuesto general del Ayuntamiento de Benavente. Como todo compromiso de gasto plurianual, la efectiva realización del programa y prórroga del convenio para ejercicios futuros, se subordinará a la existencia de crédito adecuado y suficiente a consignar para cada anualidad presupuestaria.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario deberá de comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien la actividad subvencionada. Esta subvención será compatible con otras subvenciones o ayudas procedan de otras administraciones, entes públicos o privados nacionales o internacionales, siempre que el importe acumulado de todas las ayudas no supere el importe de la actuación.

DECIMO OCTAVA. - Régimen de pagos y justificación de la inversión:

Dada la naturaleza de la actividad a desarrollar, la obligación y necesidad legal de prestar el servicio; se define la presente subvención como PREPAGABLE EN UN 90% DE SU IMPORTE TOTAL.

El Ayuntamiento procederá a realizar el pago materia a cuenta de la justificación de la subvención en la primera quincena del mes de febrero de cada ejercicio que el presente Convenio esté en vigor y extienda sus efectos económicos y materiales.

Realizado el pago del 90% de la cantidad nominativamente consignada; se procederá a realizar el abono del restante diez por ciento, una vez justificada la anualidad de conformidad con lo dispuesto en el presente apartado.

De conformidad con el art. 151. e), de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; no estarán sujetas a fiscalización previa "las subvenciones con asignación nominativa". Sí que estarán sujetas a régimen de intervención los actos administrativos de reconocimiento de las obligaciones y de la comprobación de la inversión, la intervención formal de la ordenación del pago y la intervención material del pago.

Se establece la obligación por parte de la ASOCIACIÓN PROCAN HOGAR BENAVENTE de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y,



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa regulado en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Antes del día 10 de diciembre de cada ejercicio, la Asociación PROCAN HOGAR BENAVENTE, procederá a aportar la documentación justificativa por el importe total de la subvención concedida, es decir, 24.000,00 euros.

La justificación se formulará de conformidad con los anexos que se presentan junto con este Convenio.

Fiscalizado por la Intervención y subsanadas, en su caso, aquellas deficiencias a las que hubiere dado lugar este proceso; se procederá al reconocimiento de la obligación por el total de la subvención, o la parte proporcional justificada, y al pago material del importe justificado de la subvención concedida.

La justificación de la subvención ascenderá como mínimo al importe de la actividad o actuación concedida, y se efectuará antes del 15 de diciembre de cada ejercicio, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo comprender la documentación siguiente:

- ANEXO IV FIRMADO (SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN).
- MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y DESTINO DE LOS FONDOS PERCIBIDOS.
- LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, MODELO ANEXO V.
- CERTIFICADO DE DESTINO DE LA SUBVENCIÓN, ANEXO VI.
- AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS, ANEXO VII.
- JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS CON RELACIÓN DE DOCUMENTOS Y ADEUDOS, ANEXO VIII
- FACTURAS ACREDITATIVAS DE LOS GASTOS REALIZADOS, QUE DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

Ser originales o fotocopias debidamente autenticadas, con la siguiente diligencia: ("Esta factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Benavente en su totalidad o en un determinado porcentaje")

- Estar datadas durante el año que se haya concedido la subvención o el mes de diciembre del año anterior.
- Contener el CIF o NIF del expedidor y del destinatario.
- Descripción de la operación y su número de factura con concepto.
- Figurar en la factura como deudor, el beneficiario de la subvención.
- Adeudo bancario o declaración jurada del secretario de la asociación.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Fiscalizados los justificantes, el cumplimiento del correspondiente Convenio, así como la naturaleza indubitada del gasto subvencionado, el cual debe de corresponder con los fines públicos que la presente subvención persigue; el Ayuntamiento procederá a dictar resolución aprobatoria de la mencionada cuenta justificativa en un plazo máximo de quince días y, en un segundo plazo de treinta días, a contar desde la aprobación de la misma; a dictar la orden de pago y pago material de la cantidad restante de la misma.

En caso de que no fuese justificada la totalidad del importe subvencionado, o que la justificación fuese insuficiente, una vez concedido plazo para la subsanación de los defectos; el Ayuntamiento procederá a exigir o compensar de lo pendiente de pago, mediante liquidación adicional, aquellas cantidades pagadas y no justificadas, con sus correspondientes intereses de demora.

DECIMO NOVENA. - En todo lo no regulado en este convenio se estará a lo previsto en la ley Ley 5/1997 de protección de animales de compañía, Decreto 134/1999 que la desarrolla, así como a lo establecido en la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y lo previsto en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

VIGÉSIMA. - Será causa de extinción del presente convenio cualquier incumplimiento de lo acordado y asumido por ambas partes.

VIGESIMO PRIMERA. - INFRACCIONES Y SANCIONES.

Para el régimen de infracciones y sanciones habrá que estar a lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003.

El incumplimiento de las obligaciones generales y específicas recogidas en este convenio, cuando no constituya una infracción grave o muy grave será tipificado como una infracción leve, que se sancionará con una multa entre 75 y 900 euros. No obstante, la obstrucción a las actuaciones de comprobación por el órgano concedente o de inspección y control de la obra serán sancionadas con multa entre 450 y 900 euros. Igualmente serán sancionadas con multa entre 450 y 900 euros la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas, o la presentación de las mismas inexactas o incompletas.

A la alteración sustancial de los fines para los que la subvención fue concedida, se le aplicará la sanción que le corresponda en su grado máximo.

VIGESIMO SEGUNDA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Ambas partes otorgan a este convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se plantean serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

VIGESIMO TERCERA. - ENTRADA EN VIGOR.

El presente convenio entrará en vigor una vez que haya sido aprobado por el órgano competente.

Y en prueba de conformidad las partes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada uno de los firmantes.

LA ALCALDESA

Beatriz Asensio Boyano

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN

Mari Luz Morán Castro

